

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 3 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 148 de 27 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.451.

Secretaría.—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Teruel el día 18 de Marzo último el joven Fidel Morte Guridi, hijo de D. Fidel, estudiante, de estatura proporcionada, cara redonda, color sano con una pequeña cicatriz en la frente; viste pantalón color ceniza oscuro, chaleco y chaqueta de gerga negro, boina azul, tapa bocas oscuro; ruego a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca del referido joven, para entregarlo al ser habido a su padre, D. Fidel Morte y Navarro que lo tiene reclamado.

Murcia 29 de Mayo de 1896.—El Gobernador, P. D., Rafael Morales.

Número 2.440.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 9.764.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad «Certeza», vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 de Agosto de 1888, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Paulina*, sita en término de La Unión y paraje llamado lomo de los Quebradados, en la Cuesta blanca, vertientes de los altos de Santi-Spíritus; lindando por el N. con la mina «Agrupa Vicente», núm. 1.205; por el E. con «Pronta», núm. 1.481; por el S. con demasia a «Paulina», y por el O. con «San Antonio», núm. 129 por la demasia a San Antonio» núm. 11.126;

cuyo registro le hasido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la antigua demasia a «Paulina», situado sobre la línea E. de la mina «San Antonio»; y desde él se medirán a primera estaca en dirección E. 48'91 metros; primera a segunda N. 68'24; segunda a tercera O. 48'91, y tercera a punto de partida S. 68'24 metros. Comprendiendo una superficie horizontal de 3.337'62 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1896.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.445.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Esta Delegación de Hacienda, ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente a las expresadas clases que lo tienen consignado en esta provincia, en virtud de autorización que me ha sido concedida por la Dirección general del Tesoro público, cuyo pago tendrá efecto en los días del mes de Junio que a continuación se expresan, y horas de nueve a once de la mañana.

Día 1.º.—Exclaustrados, remuneratorias, jubilados y cesantes.

Día 2.º.—Montepío militar.

Día 3.º.—Retirados de guerra y marina.

Día 5.º.—Montepío civil.

Días 6 y 8.—Todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaino.

Sexta sección.

Número 2.436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado.

Decreto.—Fórmese por el Secre-

tario de este Ayuntamiento según propuso en sesión ordinaria del 11 del actual, de que queda hecho mérito en el borrador y libro de actas, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Abril último y sométase a la aprobación del mencionado Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria.

Lo mando, firmo y sello el Sr. Alcalde en las Casas Consistoriales de este pueblo de Jumilla a 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cándido Fernández.—El Secretario interino, Eduardo Nadela.

Diligencia.—En cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de referencia y precedente decreto queda hecho el extracto a que los mismos se refiere en la siguiente forma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Abril próximo pasado.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 30 de Marzo de 1896 celebrada el día 1.º del citado mes de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose cumplir las Reales órdenes y circulares contenidas en los *Boletines oficiales* publicados con posterioridad.

Enterose el Ayuntamiento del cupo por consumos señalado a esta villa que asciende a 103.921'50 pesetas.

Se acordó levantar la tapia para cerrar una de las puertas laterales del nuevo Matadero a fin de que puedan entrar los carros a descargar el esporto destinado al uso vecinal.

Acordose la asistencia del Ayuntamiento a las procesiones del Jueves Santo y del entierro costeadó la música que ha de acompañar al Santo Sepulcro.

Acordó nombrar al oficial 1.º don Juan Francisco Cutillas para acompañar los mozos que han de comparecer ante la Comisión provincial, correspondientes al reemplazo actual y de años anteriores.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el presente mes de Abril, importante 36.348'18 pesetas.

Se acordó designar a D. José Herráiz Camacho, para que sustituya a D. Diego Peris Tomás en la representación del Ayuntamiento para concurrir a la ciudad de Yecla a la formación del presupuesto carcelario.

Día 6.

No se celebró la sesión por falta

de número reglamentario de señores Concejales.

Sesión del 8 supletoria a la anterior.

Se leyó la anterior acta y fué aprobada, acordándose cumplir las órdenes y circulares publicadas con posterioridad en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Acordose por el Ayuntamiento que la Comisión de beneficencia adquiriera los antecedentes necesarios para comprobar la exactitud de lo solicitado por Carmen Moreno Fajardo, de estar enferma y carecer de recursos para lactar una hija de seis meses, solicitando del Ayuntamiento algunos recursos para criar aquella.

El Ayuntamiento quedó satisfecho de la gestión del Teniente Alcalde para que la música que asistió a la procesión del Entierro lo verificase por el importe de 125 pesetas, acordándose su abono con cargo al presupuesto.

La corporación acordó que la Comisión de obras con personas peritas si lo cree necesario practique un reconocimiento en las casas del Regidor D. Eduardo Martínez y edificio de la escuela, para cerciorarse de las grandes filtraciones procedentes de ésta, que denuncia aquel señor a fin de que proponga el Ayuntamiento lo que deba hacerse para repararlas.

Igualmente acordó que el Sr. Alcalde hiciera presente al médico D. Antonio Bañón el agradecimiento del Ayuntamiento por el regalo de 12 tubos de vacuna y que inmediatamente se procediera a la vacunación previos los anuncios debidos.

Se acordó el pago de 2'50 pesetas a Antonio Ruiz López, como premio a la muerte de una zorra.

Ordinaria del día 13.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, acordándose cumplir las órdenes y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad.

El Ayuntamiento acordó que la Comisión de obras pase al Cementerio e informe a la Corporación sobre lo manifestado por el Teniente Alcalde Sr. Peris de los desperfectos causados en la Ermita, estar agotados los nichos construidos últimamente y la necesidad de construir otros nuevos.

Se acuerda por el Sr. Presidente y a nombre del Ayuntamiento felicitar al Concejál Sr. Herráiz Camacho por conseguir una economía de 2.000 pesetas próximamente en el presupuesto carcelario que ha de

regir en el próximo año económico, debido a sus gestiones con la comisión del Ayuntamiento de Yecla.

Acordóse el pago de 13'50 pesetas a Salvador Bernabeu como importe de los gastos de viaje hecho a Yecla en compañía del Concejal señor Herraiz, para la formación del anterior presupuesto.

Idem de 2'50 pesetas a José Jiménez Molina, como premio por la muerte de una zorra.

Extraordinaria del día 14.

Tuvo por objeto, adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con sus recargos y el cupo de la sal, en el año económico 1896-97, habiéndose celebrado bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Fernández, la mayoría de los Concejales y los Sres. Asociados.

Dada lectura por el Secretario del cupo correspondiente según dispone el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, en circular inserta en el *Boletín oficial* de 25 de Marzo anterior, en el que aparece que el correspondiente al concepto de consumos es de 93.171 pesetas; el de alcoholes 7.167 y 3.583'50 pesetas el de la sal, haciendo un total de 103,921'50 pesetas; así como enterados los asistentes del capítulo 6.º del Reglamento provincial de 21 de Junio de 1889, dictado para la ley de alcoholes, de la misma fecha y el art. 10 de la de presupuestos de 7 de Julio de 1888; varios señores adjuntos hicieron uso de la palabra y en su vista el Ayuntamiento y Asociados, resolvieron por unanimidad que se proceda al arriendo a venta libre de todas las especies gravadas por instrucción y por término de uno a tres años, sirviendo de base los cupos expresados con el aumento del 3 por 100 que fija la instrucción para conducción de caudales; y si el resultado fuese negativo, se recurra a los conciertos gremiales por término de un año, y si no diese resultado se proceda al repartimiento vecinal excluyendo del total del cupo encabezado las cantidades correspondientes a los aguardientes, alcoholes y licores, así como también el trigo y sus harinas.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por estar el Ayuntamiento en sesión pública y permanente, cumplimentando el artículo 13 de la vigente ley Electoral. Supletoria a la ordinaria del día 20.

Se dió lectura del acta de la anterior, siendo unánimemente aprobada, acordándose cumplimentar las órdenes y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el próximo mes de Marzo, acuérdate sea remitido al Gobierno civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Ayuntamiento quedó enterado de una carta de la Profesora Doña Francisca Fernández Martínez, de que dentro de breves días se personará en esta población a tomar posesión de la escuela de niñas para para que fué nombrada.

Quedó asimismo enterado de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda pública de la provincia, interesando se presente en aquella dependencia una persona debidamente autorizada para retirar los valores de la recaudación territorial e industrial del actual trimestre, y se acordó designar al efecto a D. Juan Quifonero.

El Ayuntamiento acuerda en armonía con lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda pública que se modifique el pliego de condiciones de arrendamiento a venta

libre de los derechos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal, durante los años económicos de 1896-97, 97-98 y 98-99, adicionando al mismo una cláusula por la que se obligue el arrendatario a ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda por mensualidades anticipadas el impuesto del cupo correspondiente al Tesoro.

La Corporación se asocia al Concejal Sr. Herraiz sobre la necesidad de acogerse a los beneficios que la ley de moratorias concede a los Municipios.

En virtud de moción del Concejal Sr. Herraiz sobre el estado de la recaudación de consumos del actual ejercicio, el Sr. Alcalde hace presente, que se ha cumplido la ley en todas sus partes, ingresando en las arcas del Tesoro las cantidades recaudadas.

Se acuerda admitir la renuncia al Secretario interino del Ayuntamiento D. Enrique Jiménez Trigueros, nombrado para que le sustituya accidentalmente al Oficial 1.º de Secretaría D. Juan Francisco Cutillas Santos.

El Ayuntamiento quedó enterado de la lectura del acta de la sesión celebrada por los propietarios de aguas de la fuente principal de esta villa, para tratar del proyecto de traída de aguas potables, y acuerda la designación de una Junta de individuos de su seno para que asociándose a la nombrada en dicho cabildo defiendan los derechos e intereses de todos en los actos relacionados con la realización del proyecto; habiendo sido designados al efecto los Concejales D. José María Tomás Bernal, D. Diego Peris Tomás, D. José Gallar Quirós, D. Pedro Gutiérrez Rodríguez, D. José Herraiz Camacho, D. Ednardo Martínez García, D. Luis Bernal Jiménez, D. Antonio Jiménez González, D. Francisco Castellanos Jiménez y D. Pedro Antonio Gil Lencina.

El Sr. Herraiz manifestó que había oído con suma complacencia el acuerdo tomado por el cabildo de propietarios.

El Ayuntamiento acuerda en armonía con lo propuesto por el Concejal D. Ildefonso Sánchez, de que debe procederse con urgencia a la limpieza de la letrina existente en la casa de la propiedad del Ayuntamiento situada en la calle de Loreto, a fin de no perjudicar la medianería del propietario colindante, estableciendo dicha letrina en otro sitio a propósito y pagando los gastos que origine la pared medianera por mitad entre el Ayuntamiento y el propietario.

Se acuerda separar de los cargos de escribientes temporeros de esta Secretaría a D. Jose Maria Pina García y D. Juan Alcaraz López.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril y aprobada el 4 de Mayo de 1896.

Se acuerda autorizar a D. Juan Francisco Cutillas Santos, para que se personé en la zona de reclutamiento de Murcia, a fin de practicar una liquidación de los gastos que han ocasionado los soldados condicionales en observación de los años 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1894-95.

Previo informe del Sr. Azorin, la corporación municipal acuerda que no existiendo urnas vacías en el Cementerio, es de suma urgencia construir una sección de nichos destinados a enterramientos.

También acordó el pago de varias cuentas.

Una a Francisco Simón Herrero, importante 2'50 pesetas por haber muerto una zorra; otra id. de 2'50 pesetas a Pascual Dominguez Martinez por la extinción de un animal

daño, y otra de 6 pesetas a José Mateo Salinas por conducción a Cieza del preso Francisco Martinez Alonso.

Dada cuenta de ser aprobado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico, el Ayuntamiento quedó enterado.

Idem sobre resolución de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio relativa a la aplicación del total de los espartos de los montes comunales a usos del vecindario, en la que se ordena se lleve a efecto el aprovechamiento tal como ha sido acordado por la Superioridad y que de la cantidad que se destina al vecindario se pague por el Ayuntamiento el 10 por 100 del producto líquido que resulte de su tasación, deducidos los gastos, a la Caja general de depósitos.

En su vista el Ayuntamiento acuerda protestar con los respetos debidos a cuanto se oponga dicha resolución a los derechos que las leyes reconocen al Ayuntamiento para administrar sus montes, aprovechamiento de los mismos y distribución de sus productos, cometiéndose a la inspección, vigilancia y demás atribuciones facultativas que por las leyes del ramo, corresponden a los distritos forestales.

Asimismo que se forme el pliego de condiciones, económico-administrativas para la subasta del actual año, remitiéndolo al Sr. Gobernador civil para que se anuncie debidamente, y que se comuniquen este acuerdo a dicha superior Autoridad.

Diligencia.—En cumplimiento de lo ordenado en el decreto que encabeza este expediente queda hecho el extracto que al mismo se refiere y dado cuenta del mismo al Ayuntamiento en sesión de hoy, éste acordó aprobarlo y remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia suplicándole disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la misma con arreglo a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, de que certifico.

Jumilla 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cándido Fernández.—Eduardo Nadela.

Número 2.450. DADO EN ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, el día diez del presente mes, en estas Casas Consistoriales ante la comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, tuvo lugar la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de esta ciudad, para los años económicos de 1896 a 97 y 1898 a 99, bajo el tipo de ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos por cada un año, importe de los derechos para el Tesoro y recargos; y no habiéndose presentado licitadores con arreglo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez del próximo mes de Junio de diez a doce de la mañana.

En dicha subasta, se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para el primer remate; si bien el arrendamiento sólo podrá comprender el año económico inmediato de 1896 a 97.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, y todos los demás del expediente serán de cuenta del rematante.

Caravaca 27 de Mayo de 1896.—José María López Sánchez.

Número 2.438. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Joaquin Sánchez Valiente, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea

Hago saber: Que presentado a este Ayuntamiento por la Comisión del ramo el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97 y aceptado por el mismo en sesión extraordinaria de este día, se ha acordado se exponga al público por término de quince días, de conformidad con lo que prescribe la ley, y que trascurrido dicho plazo se presente a la Junta municipal para su fijación y aprobación definitiva.

Ulea 27 de Mayo de 1896.—Joaquin Sánchez.

Octava sección.

Número 2.441. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber por el presente edicto, que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Don Eduardo Cánovas, en nombre de Don Pedro Sánchez Jorquera, contra la sucesión de Don Francisco Sánchez Pedreño, en cuyos autos se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa número veintitrés de la calle Real de esta ciudad, de planta baja destinada a almacenes, principal, dividido en varias habitaciones y un segundo piso interior con varias habitaciones. Comprende todo el edificio una cabida de ciento setenta y siete metros cuadrados; y linda por su derecha entrando ó sea al Sur calle sin salida de San Fulgencio; por el Norte alnacén de Don Antonio Gómez; por el Este casa que fué de Don José Vidal Cáceres, y por el Oeste la calle Real. Dicha casa se halla en su medio período de vida, y ha sido tasada en venta libre, en la cantidad de veintiséis mil quinientas cincuenta pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno; se ha señalado el día veinte de Junio próximo entrante y hora de las once de su mañana; advirtiéndose para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta que son los dos tercios del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran los mismos, y finalmente que los únicos títulos que existe de la finca, son los que aparecen de los autos, que están de manifiesto en Escribanía y con los que habrán de conformarse una vez hecho el remate, sin tener opción a exigir otros.

Dado en Cartagena a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.